

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-023

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE DESIGNAR A LA SRA. LUISA M. TORRES RAMÍREZ COMO ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-006

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, faculta al Gobernador a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del Gobierno cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado o cualquier miembro de su equipo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a disposiciones específicas de ley o a la Constitución de Puerto Rico.

Asimismo, el referido estatuto dispone que el término "Cuerpo de Auxiliares" comprende los funcionarios y empleados de la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO: Dicha delegación, según dispone la citada Ley Núm. 104, deberá ser hecha por escrito mediante Proclama o Boletín Informativo firmado por el Gobernador.

POR CUANTO: Resulta necesario delegarle funciones y deberes a la persona designada al cargo de Administradora de la Oficina del Gobernador a fin de que cumpla con dicha encomienda.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y a la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA.** La Sra. Luisa M. Torres Ramírez será la Administradora de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, por lo que queda autorizada por la presente para tomar las acciones y atribuciones necesarias, así como firmar o autorizar todos los documentos oficiales necesarios relacionados con la administración de la Oficina del Gobernador. La Oficina de Administración responderá a la Oficina Propia del Gobernador.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-006, así como cualquier otra orden ejecutiva anterior que, en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.



SECCIÓN 3ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 6ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 15 de agosto de 2024 y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de agosto de 2024.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pedro R. Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 13 de agosto de 2024.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Omar J. Marrero Díaz'.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**